



Sumario

I. Disposiciones generales

Diputado del Común

Resolución de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Página 10305

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Decreto 43/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a los Ranchos de Canarias (Ranchos de Ánimas y de Pascuas).

Página 10306

Decreto 44/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Rafael Nebot Cabrera.

Página 10306

Decreto 45/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Víctor Pablo Pérez Pérez.

Página 10307

Decreto 46/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a Dña. María Adela Martínez Díaz-Flores.

Página 10307

Decreto 47/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a la Sociedad de Instrucción y Recreio "Aridane".

Página 10308

Decreto 48/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Carmelo González Acosta.

Página 10308

Decreto 49/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a Dña. Rosana Arbelo Gopar (Rosana).

Página 10309

Decreto 50/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a la Asociación Proyecto Hombre en Canarias. Página 10309

Decreto 51/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. José Sánchez Rodríguez. Página 10309

Decreto 52/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Leopoldo Cologan Ponte. Página 10310

Decreto 53/2006, de 9 de mayo, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de Oro de Canarias a D. Juan Ramón Hernández Martín. Página 10310

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2006 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables. Página 10311

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se aprueban las bases generales y específicas que han de regir en la concesión de ayudas en el área de personas con discapacidad, y se efectúa la convocatoria para 2006. Página 10321

Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de las ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples, y se procede a adaptar la Orden que aprueba las bases de vigencia indefinida, que rigen en la concesión de dichas ayudas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Página 10341

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 10346

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 15 de mayo de 2006, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de los servicios de limpieza de los locales donde se ubica la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia en Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Página 10347

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de mayo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio informático software de gestión para el desarrollo del registro informatizado de las manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario.

Página 10348

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 23 de mayo de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra "Sala de Congresos y Audiciones La Peña", término municipal de Valverde (El Hierro), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 10349

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, del Director, sobre notificación a José María Díaz González, de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Josefa Monroy Caballero de la vivienda sita en Venezuela, 78, cuenta nº 601/78, Grupo La Salle, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

Página 10350

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, del Director, sobre notificación a Jorge A. de la Luz González, de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María del Carmen Almeida Rodríguez de la vivienda sita en portal 258, cuenta nº 7019/266, Grupo 289 Viviendas Lomo Los Frailes, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 10350

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2006, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados del expediente administrativo formulado por Dragados, S.A., contra la inactividad de la Administración por impago de la factura correspondiente al servicio de vigilante de seguridad en relación con la obra "59 VPO de promoción pública en Camino La Hornera, parcela A, en el término municipal de La Laguna".

Página 10351

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2006, que acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en relación al Procedimiento Abreviado nº 483/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. Ana María Roque Jerez y otros, contra la Resolución de 11 de mayo de 2004, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria.

Página 10351

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de mayo de 2006, relativo a notificación a Dña. Carla Vanessa Hernández Santander de la Resolución de 13 de marzo de 2006.

Página 10352

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la notificación de petición de documentación relativa a la revisión de oficio, en relación con la pensión de invalidez no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 10353

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la notificación de comparecencia a D. Óscar Jorge Ramos Padilla, en relación con la pensión de invalidez no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 10355

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la notificación de comparecencia a D. Manuel Rodríguez Hernández, en relación con la pensión de jubilación no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 10355

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 10355

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación a las personas relacionadas en el anexo, de la Resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 10359

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Julieta Becha Pupu, que acuerda la solicitud de reintegro de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 10359

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación a D. Aquilino A. González Rodríguez, de la Resolución que acuerda la suspensión de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 10360

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de mayo de 2006, que establece las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

Página 10361

Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)

Anuncio de 5 de mayo de 2006, relativo a la ampliación del plazo de información pública del Documento del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo.

Página 10365

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

Anuncio de 7 de abril de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, La Blanca.

Página 10365

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

Edicto de 3 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000653/2005.

Página 10366

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar

Edicto de 7 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000032/2003.

Página 10367

I. Disposiciones generales

Diputado del Común

669 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006.*

Visto que en la relación de puestos de trabajo de esta Institución, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 4 de mayo de 2006, en trámite de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de fecha 15 de mayo de 2006, figuran las plazas vacantes que se recogen en el anexo de esta Resolución, dotadas presupuestariamente y no susceptibles de ser cubiertas por los efectivos de personal existentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

Tomando en consideración los artículos 1.1.c) y 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, IV Legislatura, de 17.3.97).

Considerando conveniente la cobertura de dichos puestos,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 de la Institución del Diputado del Común, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen vacantes dotadas en el programa presupuestario del Diputado del Común, incluido como programa del Presupuesto del Parlamento de Canarias para 2006, asignadas a Cuerpos y Escalas de funcionarios y Categorías Profesionales del personal laboral en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Diputado del Común, con el detalle que se refleja en el anexo a esta Resolución.

Tercero.- Sistema de selección y promoción interna.

El ingreso del personal derivado de las convocatorias que se realicen en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. Las plazas de provisión por promoción interna se cubrirán de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

Cuarto.- Personas con minusvalía.

En las pruebas selectivas para ingreso en las plazas ofertadas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose estar a lo previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Quinto.- Acceso a los no nacionales.

En todas las pruebas selectivas que se convoquen en virtud de la presente Oferta de Empleo Público se aplicará, respecto al acceso de los no nacionales, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Sexto.- Requisitos formales para las convocatorias.

Las bases de las convocatorias deberán reunir los requisitos mínimos exigidos en el artículo 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de mayo de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

A N E X O

PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO B/C: Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente/Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

DENOMINACIÓN: Jefe de Habilitación-Nóminas.

OFERTA: una plaza.

PROMOCIÓN INTERNA: una plaza.

TOTAL DE OFERTA: una plaza por promoción interna.

PLAZA DE PERSONAL LABORAL

GRUPO II: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

DENOMINACIÓN: Trabajador Social.

OFERTA: una plaza.

TOTAL DE OFERTA: una plaza.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

670 *DECRETO 43/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a los Ranchos de Canarias (Ranchos de Ánimas y de Pascuas).*

Los Ranchos son agrupaciones musicales, que en el día de los difuntos, y más tarde por las fiestas de Pascua tocaban de puerta en puerta y actuaban en las iglesias, siempre con el fin de recaudar fondos para las ánimas.

Fueron creados a partir del siglo XVI, probablemente por los franciscanos y los dominicos, para sufragar los gastos de las misas por las almas de los difuntos, con la convicción de que así se les ayudaba

a salir del Purgatorio, y durante la Navidad se constituían en Ranchos de Pascua.

En la actualidad quedan doce Ranchos en Canarias: siete Ranchos de Pascua en Lanzarote (San Bartolomé, Teguiise, Haría, Yaiza, Tías, Mácher y Tinajo), dos Ranchos de Ánimas en Fuerteventura (Tetir y Tiscamanita) y tres Ranchos de Ánimas en Gran Canaria (La Aldea de San Nicolás, Valsequillo y Terror).

Estas agrupaciones han jugado un papel fundamental en la lírica y la tradición musical y religiosa de Canarias como elemento integrador de los pueblos de las Islas. Los Ranchos son hoy tradiciones vivas que es necesario conservar como parte de un pasado cercano donde la música, la religión, y las costumbres constituían un importante nexo de unión de muchos canarios.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a Los Ranchos de Canarias (Ranchos de Ánimas y de Pascuas).

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

671 *DECRETO 44/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Rafael Nebot Cabrera.*

Rafael Nebot nació en Las Palmas de Gran Canaria. Estudió Filosofía y Letras en La Laguna, aunque su interés personal se centró especialmente en el estudio de la historia y la estética de la música, así como en la obra de los grandes compositores.

Ha realizado una intensa actividad como conferenciante musical en el Aula de Música de la Universidad de Las Palmas y en otros foros. Pero, sin duda, el nombre de Rafael Nebot vive y vivirá unido siempre al Festival de Música de Canarias. En 1984 es nombrado director del Festival. Y en las XXI Ediciones del Festival de Música de Canarias que ha dirigido desde entonces, Rafael Nebot ha convertido este encuentro en uno de los acontecimientos musicales más importantes del mundo. Los canarios he-

mos podido disfrutar gracias a su gestión de las mejores orquestas y los más renombrados solistas del panorama internacional. Y, al mismo tiempo, ha propiciado que el nombre de las Islas haya sido reconocido como lugar de encuentro de los más afamados intérpretes de la música clásica.

En la actualidad, Rafael Nebot es director del Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a D. Rafael Nebot Cabrera.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

672 *DECRETO 45/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Víctor Pablo Pérez Pérez.*

Víctor Pablo Pérez nació en Burgos y realizó estudios musicales en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y en la Hochschule für Musik de Munich, así como en centros de Italia y Austria.

En 1977 fue nombrado director de Ópera y Concertación de la Escuela Superior de Canto de Madrid y, posteriormente, director titular de la Orquesta Sinfónica de Asturias. En 1986 llega a Tenerife para hacerse cargo de la dirección de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Su dirección ha llevado a la Orquesta Sinfónica de Tenerife a ocupar un lugar destacado entre las mejores agrupaciones musicales del mundo, participando en los más importantes festivales y encuentros nacionales e internacionales. Asimismo, la Orquesta Sinfónica de Tenerife ha trabajado bajo su dirección con los artistas e intérpretes de música clásica más renombrados del panorama mundial y ha iniciado una intensa actividad discográfica.

Ha dirigido orquestas como la Philharmonica de Londres, la Royal Philharmonic Orchestra, Filarmonica de Munich, Orquesta de la Radio de Frank-

furt, la Sinfónica de Jerusalén y la Nacional de España, entre muchas otras.

Ha sido galardonado con el Premio Ondas y con el Premio Nacional de Música de Interpretación. Asimismo ha sido premiado, junto a la Orquesta Sinfónica de Tenerife, con el Cannes Classical Award.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a D. Víctor Pablo Pérez Pérez.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

673 *DECRETO 46/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a Dña. María Adela Martínez Díaz-Flores.*

María Adela Martínez es sin lugar a dudas una de las representantes más emblemáticas del deporte tinerfeño y canario. Pionera en el mundo de la natación en Canarias, comenzó su trayectoria en el Club Náutico de Tenerife. Inició su carrera deportiva en 1950 y consiguió 27 récords nacionales; fue 19 veces internacional, siendo capitana de la selección española y 17 veces campeona de España Absoluta.

En agosto de 1955 participó, integrando la Selección Canaria, en los Campeonatos Nacionales de Natación, donde obtiene para Canarias los máximos triunfos. Medalla de Oro de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, ha sido la nadadora más importante de la natación española en la década de los cincuenta. En 1959 la Federación Española de Natación le concedió la Placa de Honor de esta modalidad deportiva.

La brillante carrera deportiva de María Adela Martínez ha sido no sólo un ejemplo para su generación, sino también para las generaciones posteriores de deportistas canarios. En una época donde la natación femenina en Canarias era un deporte mi-

noritario y sin apenas medios, María Adela Martínez consiguió brillar con luz propia en el panorama internacional y llevar el nombre de Canarias por el mundo entero.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a Dña. María Adela Martínez Díaz-Flores.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

674 *DECRETO 47/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a la Sociedad de Instrucción y Recreo "Aridane".*

La Sociedad Aridane fue fundada en 1906 en los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma, por un grupo de vecinos. Actuando como sociedad altruista y privada, ha venido desarrollando una importante labor dentro del campo de la cultura y, especialmente, en la creación de una Escuela Elemental Nocturna de Adultos, cuya línea didáctica y de integración ha sido imitada en todas las islas por diferentes instituciones de enseñanza.

Durante sus cien años de historia, la Sociedad se ha convertido en lugar de encuentro, no sólo para la cultura, la enseñanza y el arte, sino también para la ciencia. Sus actividades han traspasado los límites de La Palma, llegando al resto de Canarias a través de colaboraciones constantes con distintas sociedades de todas las islas. La Sociedad de Instrucción y Recreo Aridane ha apostado por una política continuada de difusión, con actos siempre abiertos al público, que han contribuido a acercar a toda la ciudadanía una programación cultural y didáctica.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a la Sociedad de Instrucción y Recreo Aridane.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

675 *DECRETO 48/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Carmelo González Acosta.*

Carmelo González se licenció en Periodismo y Ciencias Económicas y en 1952 emigró a Cuba.

Carmelo González es considerado en la actualidad como un referente canario en Cuba y uno de los responsables de unir a las asociaciones canarias en ese país. Su labor, a la hora de mantener los valores y tradiciones canarias en la isla caribeña, ha sido decisiva hasta el punto de que se le considera, de facto, el embajador de Canarias en Cuba. Como anécdota, se podría añadir que es el autor de una de las frases más utilizadas por las autoridades cubanas al hablar de las relaciones con el Archipiélago de Canarias: "Canarias y Cuba, dos pueblos y un solo corazón".

Es miembro del Consejo de Residentes Españoles de Cuba y miembro del Consejo Consultivo de Asociaciones Extranjeras en Cuba. Desde hace más de diez años preside la Asociación Canaria "Leonor Pérez Cabrera" de Cuba, que consta de ciento nueve delegaciones por toda Cuba y que realiza actividades culturales, sociales y educativas.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a D. Carmelo González Acosta.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

676 *DECRETO 49/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a Dña. Rosana Arbelo Gopar (Rosana).*

Rosana Arbelo es cantautora y nació en Lanzarote. A los 20 años se traslada a Madrid para estudiar Armonía y Guitarra, lo que, junto a su sensibilidad personal, le ha aportado la base musical para convertirse en una de las compositoras más prolíficas y reconocidas del panorama nacional.

En 1994 consigue el primer premio del Festival de Benidorm con su canción "A fuego y miel", si bien antes de su lanzamiento como cantante ya componía canciones para otros artistas. En 1996 sacó al mercado su primer disco "Lunas rotas". Desde entonces y hasta su último trabajo discográfico el pasado año, "Magia", no ha dejado de componer, y de triunfar.

Rosana es, para muchos canarios, un ejemplo de tesón, de trabajo autodidáctico, de constancia y esfuerzo. Y todo ello la ha llevado a convertirse en un referente musical y personal para jóvenes, a los que también dedica buena parte de su esfuerzo profesional. Para ello ha fundado su propia productora 'Lunas rotas', con la que busca promocionar a jóvenes cantantes.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a Dña. Rosana Arbelo Gopar (Rosana).

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

677 *DECRETO 50/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a la Asociación Proyecto Hombre en Canarias.*

La Asociación Proyecto Hombre nació como una experiencia alternativa al hospital psiquiátrico, a través de centros de comunidad terapéutica residencial, cuyo principal objetivo era y sigue siendo la integración social y la ayuda solidaria a personas con problemas de drogodependencia. En sus programas de rehabilitación e integración juegan un papel esencial las familias de los pacientes.

"Proyecto Hombre" comenzó a trabajar en Canarias en la década de los 80, de manera autónoma, aunque compartiendo con el resto de centros de España el método terapéutico y la misma filosofía. Desde esa perspectiva rehabilitadora y educativa, esta asociación sin ánimo de lucro ha conseguido abrir centros de atención en todas las islas, en donde han llevado a cabo una intensa labor en su lucha contra la drogadicción y la exclusión social.

Al mismo tiempo, esta Asociación, declarada de Utilidad Pública por el Consejo de Ministros desde 1993, realiza un importante trabajo de prevención y atención a los más jóvenes, desarrollando multitud de actividades en las que se pretende concienciar a las nuevas generaciones de los peligros y riesgos de las drogas y la drogadicción.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a la Asociación Proyecto Hombre en Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

678 *DECRETO 51/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. José Sánchez Rodríguez.*

José Sánchez Rodríguez nació en Arucas, Gran Canaria, y es empresario. Desde muy joven inició su carrera profesional trabajando en una pequeña empresa familiar, JSP, que comenzó su andadura con cuatro empleados. En la actualidad, esa pequeña empresa ha pasado a tener 1200 empleados y delegaciones en todas las Islas, una fábrica en Madrid y centros de distribución en Barcelona y Sevilla.

JSP, de la mano de José Sánchez Rodríguez, ha conseguido con el paso del tiempo, convertirse en un proyecto empresarial consolidado, y pionero en las nuevas tecnologías de envasado y ultracongelado. Las innovaciones de JSP, una empresa canaria, se han constituido en modelo a imitar para muchas empresas de ámbito nacional e internacional.

La importancia de la labor realizada por José Sánchez Rodríguez queda demostrada, no sólo en los mé-

ritos alcanzados en el ámbito puramente empresarial, sino también en la sensibilidad social y humana aplicada a sus empresas, con la instalación de guarderías, comedores e infraestructuras deportivas para el uso de los empleados, lo que lo convierte en un ejemplo en su campo.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a D. José Sánchez Rodríguez.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

679 *DECRETO 52/2006, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de Canarias a D. Leopoldo Cologan Ponte.*

Leopoldo Cologan nació en el Puerto de la Cruz (Tenerife). Es empresario agrícola y director general de la organización de Productores de Plátanos COPLACA.

Ha sido presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife (ASAGA) y vicepresidente de la Confederación Provincial de empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE). Asimismo, ha sido miembro fundador de la Asociación de Productores Europeos de Plátanos (APEP); de la Unión Económica de las Regiones Ultraperiféricas de la Europa Comunitaria (UPEC); de la Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias (ASPROCAN); y de la Asociación para el Desarrollo Económico de las Islas Canarias en la Unión Europea (EUROCAN).

Leopoldo Cologan ha desarrollado una intensa labor en defensa de la agricultura de las Islas en Europa, siendo uno de los principales negociadores ante la CEE, en representación de Canarias, Guadalupe, Martinica y Madeira en la creación de la OCM del Plátano y participante en diversos foros sobre el plátano en Ecuador, Costa Rica y Colombia.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder la Medalla de Oro de Canarias a D. Leopoldo Cologan Ponte.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

680 *DECRETO 53/2006, de 9 de mayo, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de Oro de Canarias a D. Juan Ramón Hernández Martín.*

Juan Ramón Hernández Martín, nació en Vallehermoso, La Gomera, y falleció el 4 de abril de este año 2006. Cursó estudios de Magisterio en La Laguna y durante un año ejerció esta actividad profesional, aunque posteriormente se licenció en Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid.

En 1982 comienza su labor profesional como realizador en Televisión Española, en donde prestó sus servicios durante veinticuatro años. En ese período realizó hasta 14 programas y retransmisiones en directo. Es además, autor de diferentes cortometrajes, entre ellos "Vivir en Danza", que obtuvo el Premio Foro Canario del Festival Internacional de Cine de Las Palmas 2004.

Juan Ramón Hernández Martín destacó a lo largo de su trayectoria profesional, no sólo por su profesionalidad, sino además por su gran talento humano, personalizando los valores de servicio público que han caracterizado tanto a los trabajadores de Televisión Española, como a los de Radio Nacional de España en Canarias, desde los inicios de las emisiones de ambos medios de comunicación en las islas.

En su virtud, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, a propuesta del Presidente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo,

D I S P O N G O:

Conceder, a título póstumo, la Medalla de Oro de Canarias a D. Juan Ramón Hernández Martín.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Presidencia y Justicia

681 *ORDEN de 24 de mayo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2006 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Seguridad y Emergencias relativa a la necesidad de convocar para el año 2006 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación de las Policías Locales de Canarias.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Las Policías Locales son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, que ejercen las funciones previstas en la legislación básica estatal, en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

En tal sentido las Policías Locales constituyen un instrumento fundamental en las políticas públicas de seguridad, de prevención, de calidad de vida y de convivencia en el ámbito municipal, debiendo articularse las iniciativas oportunas para que dispongan de los instrumentos adecuados y de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.- La Comunidad Autónoma de Canarias pretende impulsar el ejercicio de las acciones autonómicas, en el ámbito de la cooperación con los municipios, favoreciendo la homogeneización y coordinación de los diferentes Cuerpos de Policías Locales.

3.- De conformidad con lo anterior, y constituyendo la promoción de la homogeneización de los referidos signos de identificación y la coordinación de las Policías Locales de Canarias uno de los pilares sobre los que ha de girar el ejercicio de las tareas de coordinación estatutariamente atribuidas a esta Comunidad Autónoma, la Consejería de Presidencia y Justicia considera prioritario proceder a la convocatoria de subvenciones genéricas y a la aprobación de las bases reguladoras de las mismas, significándose que en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 de la Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, extiende la actividad de coordinación a la promoción de la homogeneización de los distintos Cuerpos en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

Segundo.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 71, de 11.4.03), establece que se podrán conceder ayudas y subvenciones para la adquisición por parte de las respectivas Corporaciones Locales, de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias.

Tercero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Cuarto.- La sustanciación del presente procedimiento de concesión de subvenciones se ajusta a las normas procedimentales de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como a las contenidas en la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes, y demás de general y pertinente aplicación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2006 subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales y de medios defensivos no inventariables.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden departamental en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden departamental, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, con carácter previo a la interposición de dicho recurso, se formule requerimiento ante el Consejero de Presidencia y Justicia en los términos y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a aquellas Corporaciones Locales que cuenten con Cuerpos de Policía Local, para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables, de conformidad con los criterios de homogeneización previstos en la normativa vigente.

Base 2.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) La adquisición de vestuario, que se compone de las prendas y elementos de uniformidad (prendas de cabeza, cazadora, camisas, corbata y pasador, pantalones, calzado y guantes), insignias identificativas y distintivos necesarios para el desempeño de la actividad policial.

b) La elaboración de carteles informativos sobre la localización de las dependencias, así como los correspondientes a las unidades que ejercen la actividad administrativa de las Policías Locales de Canarias.

c) La rotulación de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) La adquisición de medios defensivos no inventariables, conforme a la normativa desarrollada por la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo entenderse por tales aquellos bienes muebles de naturaleza fungible o consumible con un coste por unidad inferior a 300 euros.

2. En todo caso, únicamente serán subvencionables los gastos que se realicen a partir del 1 de enero de 2006.

Base 3.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Corporaciones Locales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener constituido el Cuerpo de Policía Local.

b) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) No estar incursas en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.19.222-A.450.00, PI./L.A. 08413002, denominada "Coordinación Operativa de las Policías Locales", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para el año 2006, por importe de 613.032,00 euros.

Base 5.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.

1. El importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 80% del coste total de la actividad, con un importe máximo de 50.000 euros.

Los Ayuntamientos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvenciones deberán autofinanciar dicho coste, al menos, en un 20%.

2. Las subvenciones a conceder serán compatibles con otras subvenciones que se concedan para el mismo objeto, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda, siempre y cuando la suma de las mismas no exceda en su cuantía del 80% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario y se mantenga el porcentaje mínimo de autofinanciación exigido en el apartado anterior.

Base 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el impreso normalizado que se adjunta como anexo a las presentes bases y deberán estar suscritas por quien ostente la representación legal

de la entidad interesada en la subvención. Dichos anexos se insertarán en la página web (<http://www.gobier-nodecanarias.org/dgse>) de este centro directivo el mismo día de publicación de las bases de la convocatoria.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación por duplicado ejemplar, en original y copia debidamente compulsada:

a) Certificación del Secretario de la entidad local acreditando la personalidad del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante y del cargo que ocupa.

b) D.N.I./N.I.F. del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.

c) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Declaración responsable otorgada por el representante de la entidad ante autoridad administrativa o notario público, justificativa de no estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, y al objeto de acreditar el requisito recogido en el apartado 2.e) del referido artículo, deberá aportarse certificación acreditativa de hallarse la Corporación al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

e) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.

f) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de la relación de puestos de trabajo de la plantilla del Cuerpo de Policía Local, actualizada a la fecha de publicación de la presente Orden, donde conste el número total de puestos cubiertos por funcionarios de carrera.

g) En el supuesto de que la población del municipio sea inferior a 10.000 o superior a 100.000 habitantes, certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del número de personas inscritas en el Padrón municipal a la fecha de publicación de la presente Orden.

h) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del cumplimiento en la homogeneización del vestuario policial conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

3. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º) Se consideran como criterios para la valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía de la subvención los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
A) CUMPLIMIENTO DIRECTRICES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES	9 puntos máximo (en el supuesto de que el solicitante cumpla, de forma cumulativa, los apartados 1, 2, 3, 4)
1.- Obtención de la clave numérica del Funcionario del Cuerpo de Policía Local acreditativa de estar inscrito en Registro de la Policía Local de Canarias, constatándose dicho extremo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de instancia de la presente convocatoria.	4 puntos
2.- Cumplimiento en la homogeneización del vestuario policial conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.	2 puntos
3.- Cumplir la ratio de número de efectivos por cada 1.000 hab. (art. 9, apart. 2 y 3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo).	2 puntos
4.- Entrega de la ficha de recogida de datos a la D. G. Seguridad y Emergencias, debidamente cumplimentada, antes del 31 de marzo de 2006, para elaborar la memoria anual de actividades de la Policía Local.	1 punto
B) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.	2 puntos máximo
5.- Tratarse de Municipios con población inferior a 10.000 habitantes o superior a 100.000.	2 puntos

CRITERIO	PONDERACIÓN
C) COLABORACIÓN EN ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL	1 punto máximo
6.- Colaborar con el CECOES 1-1-2 mediante la aportación de enlaces de policía local hasta la fecha de publicación de la presente Orden.	1 punto
D) AUTOFINANCIACIÓN MUNICIPAL.	1 punto máximo
7.- Autofinanciación municipal de un porcentaje superior al 30% del costo total de la actividad.	1 punto

Base 8.- Comisión Técnica de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Seguridad y Emergencias.

Vicepresidente: la Jefe del Servicio de Normativa y Contratación.

Vocales: dos miembros de entre el personal adscrito a los Servicios de Seguridad y de Normativa y Contratación que tengan asignadas, respectivamente, las funciones de tramitación de expedientes de subvenciones y de coordinación de Policías Locales.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

2. Los Vocales y el Secretario serán designados por el Director General de Seguridad y Emergencias.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y baremo aplicable establecido en la base 7, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones, a través del órgano instructor, al Consejero de Presidencia y Justicia.

Base 9.- Procedimiento de concesión.

1. Las presentes subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de la suma de las ponderaciones asignadas a cada uno de los criterios de valoración que se contienen en la base 7.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza y los fines de la subvención, serán financiadas, sin exclusión, todas las solicitudes que cumplan los requisitos exi-

gidos en las presentes bases, en la forma que se expresa a continuación:

El crédito total asignado a la convocatoria se dividirá entre la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en la base 7, dando lugar a una asignación económica por punto obtenido. La cantidad final a adjudicar como subvención será el resultado de multiplicar la asignación económica por punto por el número de puntos obtenidos por cada solicitante.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se dirigirán al Director General de Seguridad y Emergencias, pudiendo presentarse en los registros de dicho órgano en Santa Cruz de Tenerife (Avenida Bravo Murillo, 5, Edificio Mapfre, 2ª planta) o en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 431, 1ª planta), o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Seguridad y Emergencias, la cual, recibida la solicitud, verificará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva requiriéndose, en caso contrario al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Una vez llevadas a cabo las actuaciones referidas en los apartados anteriores se formulará Propuesta de Resolución por la Comisión Técnica de Valoración, que será elevada por el Director General de Seguridad y Emergencias al Consejero de Presidencia y Justicia, el cual dictará la resolución que proceda antes del 31 de julio de 2006, salvo que por Acuerdo del Gobierno de Cana-

rias se fije otro plazo menor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, en cuyo caso se estará a este último. Dicha resolución será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Canarias, teniendo en consideración que el referido plazo máximo de resolución también lo es de notificación.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior.

Base 10.- Aceptación de las subvenciones.

La efectividad de la resolución de concesión de las subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por los beneficiarios conforme al modelo que se contiene en el anexo II de las presentes bases, debiendo otorgarse la misma en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la referida resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Base 11.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución correspondiente, son las siguientes:

a) El plazo para realizar la actividad objeto de la presente convocatoria será el que se fije en la resolución de concesión, sin que supere dicho plazo el 30 de septiembre de 2006.

b) A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1º de dicho artículo.

Base 12.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión. A tal efecto, los beneficiarios comunicarán dicho extremo a la Consejería de Presidencia y Justicia, debiendo acompañarse a dicha comunicación los medios de justificación que se señalan en la base 13.

2. En el supuesto de que los gastos realizados por los beneficiarios fuesen inferiores a los previstos, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 13.- Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar, mediante certificación ajustada al modelo que se contiene en el anexo III de las presentes bases, expedida por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, los siguientes extremos:

a) Que la actividad subvencionada ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y en correspondiente resolución de concesión.

b) El coste real de dicha actividad.

c) La determinación de los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para el desarrollo de la misma.

2. El plazo de justificación de la subvención recibida y de acreditación de la realización de la actividad, así como del coste real de la misma, se establecerá en la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, sin que en ningún caso supere el 31 de octubre de 2006.

Base 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así co-

mo cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Base 15.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda variar el destino o finalidad de la subvención concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad, siempre y cuando la suma de las mismas exceda del 80% del coste total de la actividad a realizar por el beneficiario.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro

de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las presentes bases.

b) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 16.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El procedimiento de reintegro será el previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 17.- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en las presentes bases son las siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

a) Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención, así como de la obligación de justificar: 100%.

b) Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención inferior al 75%: la parte proporcional no ejecutada.

c) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: 20%.

e) Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.

f) Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: la parte proporcional de dicha modificación.

Base 18.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose, en su caso, las sanciones previstas en el Capítulo II del mencionado Título.

Base 19.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga a las normas básicas de la referida Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE.-

Ayuntamiento

C.I.F.....

Domicilio.....

C.P..... Teléfono:..... Fax:..... E-mail.....

DATOS DEL REPRESENTANTE.-

Nombre y apellidos.....

en calidad de....., con D.N.I.....

Domicilio.....

Localidad..... Teléfono:.....

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA .-

OBJETO: Adquisición de los siguientes signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales y/o medios defensivos no inventariables:

1º

2º

3º

IMPORTE:.....euros (el importe de la subvención solicitada no podrá exceder del 80% del Coste Total de la Actividad)

Asimismo, hace constar:

a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

b) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las que haya recibido).

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración autonómica.

En....., a de..... de 2006.

(Firma y sello).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

ANEXO II**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____, comparece en representación de la referida Corporación local en relación con la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables (convocatoria de 2006), y

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden nº _____ de _____ de 2006 una subvención por importe de _____ €, destinada a las actividades de _____

DECLARA

Que de conformidad con lo prevenido en la Base 10 de la convocatoria ACEPTA la subvención en la cuantía concedida, así como el resto de condiciones establecidas en las referidas Bases y en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

Y para que así conste firma la presente en _____, el _____ de _____ de 2006.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

A/ ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO III

MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D....., (ÓRGANO MUNICIPAL QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN O CONTROL DE FONDOS).

CERTIFICA

Que examinada la documentación obrante en esta unidad a mi cargo, relativa a la subvención concedida a esta Corporación mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de de 2006 (B.O.C. nº....., de), por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables, constan acreditados los extremos que se indican:

- a) Que la actividad subvencionada ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y en resolución de concesión.
- b) Que el coste real de la actividad ha ascendido a la cantidad de.....€
- c) Que los medios de financiación empleados para el desarrollo de la actividad han sido los siguientes:
 - Fondos propios municipales€
 - Subvención€

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en....., ade de dos mil seis.

ANEXO IV

PLAN DE FINANCIACIÓN

D./Dña., con D.N.I. nº
 en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en
 relación con subvención solicitada al amparo de la Orden de de de 2006, por
 la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio de 2006
 subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de
 Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que
 configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios
 defensivos no inventariables. (BOC nº , de / /06),

DECLARA LA SIGUIENTE PREVISIÓN DE
INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	IMPORTE	
		€
		€
		€
TOTAL		€

INGRESOS PREVISTOS

CONCEPTO	IMPORTE / %	
SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA		%
		€
APORTACIÓN FONDOS MUNICIPALES (CONSIGNAR IMPORTE AUTOFINANCIACIÓN)		%
		€
TOTAL		€

Y para que conste firmo la presente declaración en....., ade
 de dos mil seis.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

682 *ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se aprueban las bases generales y específicas que han de regir en la concesión de ayudas en el área de personas con discapacidad, y se efectúa la convocatoria para 2006.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, como Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia de servicios sociales y, en atención a lo dispuesto en la Ley 9/1987, le compete, entre otras, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

A tal efecto, se señala en la referida Ley, entre otras líneas de actuación, la promoción y potenciación de todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en caso de carencia y dependencia, la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendentes a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad.

Por su parte, la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, persigue la total supresión de barreras en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población.

En atención a ello, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, órgano departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la ejecución de las directrices generales emanadas del Gobierno, en la materia que le es propia, viene dictando anualmente las oportunas Órdenes Departamentales reguladoras de la convocatoria de ayudas y subvenciones así como las bases a las que se ajustará la concesión de las mismas, encaminadas a atender el estado, situación de necesi-

dad o de hecho en que se encuentren las personas con discapacidad, que afecten a su autonomía personal, con el fin de posibilitar el normal desarrollo personal y de formación, así como la eliminación de barreras en la comunicación, mediante la aplicación de las nuevas tecnologías.

En consideración de lo anteriormente indicado, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 2003, la Orden Departamental de 16 de abril de 2003, en virtud de la cual se instituían las bases indefinidas rectoras de la concesión de ayudas en el área precitada, cuyo contenido, entre otros, se refería al fomento de aquellas actuaciones no transferidas, a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres (B.O.C. nº 110, de 16.8.02).

Transcurridos dos ejercicios de cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden, la experiencia de la práctica, obliga a una modificación de las bases rectoras de la concesión de las ayudas de la misma, la cual, de conformidad con el último párrafo del apartado 2 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, requiere de la aprobación y publicación de una nueva convocatoria.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente convocatoria, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se consignan en el Plan Estratégico del Departamento, que para el presente ejercicio fue aprobado por Orden nº 109, de 16 de febrero de 2006, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

En virtud de todo lo expuesto, por iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el ejercicio de su competencia general y en concreto por las facultades otorgadas por el artículo 10, apartado 4 del Decreto 337/1997 anteriormente citado,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases generales y específicas que se consignan anexas a la presente Orden, que han de regir en la concesión de ayudas en el área de personas con discapacidad, y efectuar la convocatoria para 2006.

Segundo.- Dejar sin aplicación la Orden Departamental, de 16 de abril de 2003, por la que se establecen las bases generales y específicas, para la concesión de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales, de vigencia indefinida (B.O.C. nº 87, de 8 de mayo).

Tercero.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas de la presente convocatoria. Las resoluciones que se dicten, en el ejercicio de la presente delegación, habrán de hacer constar, expresamente, tal circunstancia.

Cuarto.- Facultar, al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Quinto.- El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2006, son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden.

Sexto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03); en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 13.12.84), modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (B.O.C. nº 45, de 8.4.02); en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General

de Subvenciones, y en las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2006.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.**

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases generales tienen por objeto, regular la concesión de ayudas, en el área de personas con discapacidad, que se especifican en las siguientes bases específicas:

BASE ESPECÍFICA I.- CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BASE ESPECÍFICA II.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas, reguladas en la presente Orden, las personas físicas que en cada caso se

indiquen en las bases específicas que acompañan a la misma.

Base tercera.- Requisitos.

Uno. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

6) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8) No haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Dos. Con independencia de lo relacionado en el apartado anterior, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que se establecen en cada base específica.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. Sin perjuicio de la documentación que se exija en las bases específicas de la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.

e) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo IV).

Dos. Asimismo, la documentación que habrá de acompañar a la solicitud será la siguiente:

Documento anexo a la solicitud, en el que el solicitante hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Que autoriza, expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales a solicitar ante los órganos competentes, los preceptivos documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la anterior base general y la exigida en las bases específicas I y II, de la presente convocatoria, podrán presentarse en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en las siguientes dependencias:

- Santa Cruz de Tenerife, Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea.

- Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. La presentación de las solicitudes, presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones establecidas.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será el que, para cada caso, se establezca en las bases específicas I y II siguientes, de la presente Orden.

Base sexta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base séptima.- Comisión de Valoración.

Uno. Se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la persona designada por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, o persona en quien delegue dicha función, de la que formarán parte los Jefes de Sección o responsables de la respectiva área y técnicos expertos en la tramitación de ayudas, actuando uno de ellos como secretario. Todos los miembros serán designados por el referido titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Dos. La citada Comisión de Valoración tendrá facultades de instrucción, con funciones de analizar las solicitudes y documentación presentadas, pudiendo requerir, en su caso, la subsanación de la documentación y realizar los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, valorando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases específicas de la presente Orden, formulando, posteriormente, al órgano encargado de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, la propuesta de aprobación o denegación correspondientes.

Base octava.- Resolución.

Uno. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, como órgano competente y por delegación del titular del Departamento, dictará una Resolución única de concesión para todas las solicitudes, por cada una de las bases específicas I y II, dentro de los límites de crédito destinado a cada una de ellas, y haciendo constar los extremos previstos en el artículo 18.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, importe concedido, porcentaje que representa respecto del coste total solicitado y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dos. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas, no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, el interesado debe entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. La Resolución de concesión se notificará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud, con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Además, se efectuará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuatro. Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el

plazo de dos meses. Asimismo, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cinco. La efectividad de la Resolución de concesión, está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue, dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Base novena.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artº. 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artº. 37 de dicha Ley.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

k) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002 "Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó

su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges”.

Base undécima.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial de la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la ayuda. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier

Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particu-

lares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base duodécima.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro, especificado en la base anterior, se ajustará a lo regulado en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, regulador de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimotercera.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo que se refiere a las clases de sanciones y la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo prescrito en los artículos 59 y 65 de la precitada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE ESPECÍFICA I.- AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Base primera.- Objeto y finalidad.

Uno. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a atender el estado, situación de necesidad o de hecho en que se encuentre o soporte la persona beneficiaria y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

A las citadas ayudas individuales les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas por esta Orden.

Dos. Tienen por finalidad la concesión de estas ayudas, colaborar en los gastos ocasionados a las personas con discapacidad, el cuidado, de carácter permanente, en instituciones de atención especializada o en residencias de adultos, mini-residencias o pisos tutelados.

Base segunda.- Tipos de ayudas.

Las ayudas que se regulan en las presentes bases se clasifican en:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal.

- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, previa autorización de la misma o su representante legal, a la institución o centro que le preste el servicio al que se destina la ayuda.

Base tercera.- Importe.

El importe del crédito destinado a la financiación de esta base específica, asciende a la cantidad de trescientos veintinueve mil setecientos sesenta (329.760) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 313E 480.00 Proyecto de Inversión 23452802 "Ayudas Individuales para Discapacitados".

Base cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de agosto de 2006.

Base quinta.- Beneficiarios.

Uno. Tienen derecho a la concesión de estas ayudas individuales aquellas personas con discapacidad que estén reconocidas como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00), ya sean de nacionalidad española y los refugiados, asilados y apátridas, así como los residentes o transeúntes, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Dos. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se acojan a otras de la misma naturaleza, al-

cance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras Instituciones públicas y/o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Base sexta.- Requisitos.

Además de los requisitos establecidos en la base general tercera, de la presente Orden, se precisa lo siguiente:

1) Contar con informe, en forma de dictamen técnico-facultativo, elaborado por el Equipo de Valoración y Orientación de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el que se prescriba la necesidad de atención, en régimen diurno o de internado, adecuada a las exigencias de su discapacidad, bien sea de forma temporal o permanente.

2) Tener cumplida la edad de 18 años, requiriéndose además:

a) Para residencia de adultos, mini-residencia o piso tutelado:

- Carecer de domicilio particular o familiar, o bien hallarse en situación familiar anómala comprobada.

- Estar residiendo en centro o tener concedida o bien solicitada la admisión, según conste en certificado emitido por dicho Centro.

- Efectuar el ingreso antes del 30 de agosto, circunstancia que deberá acreditarse para la tramitación del expediente de solicitud.

b) Para Centro de Día:

- Estar necesitado únicamente de tratamiento en régimen diurno.

- Disfrutar de alojamiento en su domicilio, propio o familiar.

- Necesidad de mantener contacto diario con la familia y que ésta esté capacitada para ello.

3) La renta per cápita de la unidad familiar, a la que pertenezca la persona solicitante, no podrá ser superior al salario mínimo interprofesional vigente.

Base séptima.- Renovación de las ayudas.

Las ayudas a personas con discapacidad son susceptibles de renovación, siempre que los beneficiarios continúen reuniendo los requisitos exigidos para su concesión inicial y no perciban otras ayudas de la misma naturaleza.

Base octava.- Documentación específica.

Uno. Además de la documentación prevista en la base general cuarta, de la presente Orden, las solicitudes, según modelo anexo I, irán acompañadas del certificado de la reserva de plaza y certificado de la dirección del centro sobre el coste de dicha plaza.

Dos. Para solicitar la ayuda de renovación, será preciso presentar solicitud, conforme al modelo anexo II.

Tres. Tanto para solicitar como para renovar las ayudas a personas con discapacidad en centros de atención permanente, situados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en atención a lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la acreditación de la personalidad y requisitos exigidos se llevará a efecto mediante certificación expedida por el órgano gestor y documentación acreditativa de la estancia en dichos centros.

Cuatro. Será preciso acreditar debidamente, por parte del solicitante, que la renta per cápita de la unidad familiar a que pertenece no es superior al salario mínimo interprofesional vigente.

Base novena.- Criterios de valoración.

Uno. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Estar internado el solicitante y ser beneficiario de la ayuda en el/los ejercicio/s anterior/es: 7 puntos.

- Renta per cápita del solicitante y situación socio-económica familiar: 3 puntos.

Dos. En el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración, anteriormente descritos, se aplicará el criterio del orden de entrada de las solicitudes, en cualquiera de los registros previstos en la base general quinta de la presente Orden.

Base décima.- Importe máximo de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas será el siguiente:

a) En instituciones o centros de actuación especializada:

- En régimen de estancia diurna: 249,29 euros mensuales.

- En régimen de internado: 670,77 euros mensuales.

b) En residencias de adultos o pisos tutelados: 249,29 euros mensuales.

c) En el supuesto de personas con discapacidad bajo tutela de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales: hasta el coste real de la plaza.

d) En casos excepcionales, previa autorización motivada del Director General de Servicios Sociales, la ayuda podrá cubrir el coste real total de la plaza.

Base undécima.- Abono de la ayuda.

Uno. El abono de la ayuda se efectuará de forma anticipada total, una vez dictada la Resolución estimatoria y previa la aceptación de la misma. Se hará directamente, al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente, a la Institución o Centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda, previa autorización del beneficiario o de su representante legal.

Dos. En los casos de que la ayuda se solicite para el ingreso o la admisión en instituciones de atención especializada o en residencias de adultos, mini-residencias o pisos tutelados, el pago se efectuará una vez se acredite el ingreso del beneficiario, el cual no podrá exceder del 30 de agosto de 2006.

Tres. Las cantidades que las personas beneficiarias perciban como consecuencia de su discapacidad, podrán ser descontadas para el abono del coste de la plaza. En ningún caso, podrá detrarse de la prestación del beneficiario mayor cantidad que el importe del coste de la plaza. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

BASE ESPECÍFICA II.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Base primera.- Objeto y finalidad.

Uno. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento informático, para personas con discapacidad.

Se entiende por equipamiento informático, el ordenador y todos aquellos dispositivos y programas relacionados con él.

Dos. Las ayudas irán destinadas a favorecer el desarrollo personal y formativo, así como eliminar barreras de la comunicación, de las personas con discapacidad, mediante la utilización, de forma autónoma, del equipamiento informático.

Tres. A las citadas ayudas individuales les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas por esta Orden.

Base segunda.- Importe.

Uno. El importe del crédito destinado a la financiación de esta base específica asciende a la cantidad de treinta y un mil trescientos veintidós (31.322,00) euros y se imputará a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el año 2006, correspondiendo a la aplicación presupuestaria: Sección 23, Servicio 07, Programa 313E, Clasificación 780.00, Proyecto de Inversión 98723406 "Ayudas de equipamiento informático para discapacitados".

Dos. El porcentaje de la ayuda a conceder, será determinado por la Comisión de Valoración creada al efecto en la base general séptima de la presente Orden. Este porcentaje será fijado de acuerdo al número de solicitudes presentadas y a las disponibilidades presupuestarias, todo ello con el fin de posibilitar la atención y apoyo al mayor número de personas discapacitadas en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán obtener ayudas, con cargo a la presente convocatoria, los españoles, residentes y transeúntes, mayores de 6 años, en los términos del artículo 3 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y que tengan una minusvalía en el grado del 33% anteriormente indicado, dictaminada en la forma prevista en el Real Decreto 1.971/1999, sobre procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00), así como aquellos que se ven afectados por lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (B.O.E. nº 289, de 3.12.03).

Dos. No podrán acogerse a estas ayudas:

- Aquellos solicitantes cuya renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece, es superior al salario mínimo interprofesional vigente.

- Quienes en los cinco años anteriores, hayan obtenido ayuda o subvención concedida para el mismo fin.

- Cuando el solicitante conviva con algún componente de la unidad familiar que, en los cinco años anteriores, haya obtenido la ayuda para la adquisición de un equipo informático.

- Quienes residan en instituciones de atención especializada o en residencias de adultos, mini-residencias

o pisos tutelados, en las que el usuario disfrute del equipamiento objeto de la presente base específica.

• Tampoco podrán ser beneficiarios quienes se acojan a otras de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras Instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Base cuarta.- Documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general cuarta, de la presente Orden, las solicitudes según modelo anexo III, irán acompañadas, en duplicado ejemplar, por la siguiente documentación:

a) Certificado de minusvalía y del dictamen técnico facultativo del discapacitado y de aquellos componentes de la unidad familiar, con discapacidad, que convivan con el solicitante.

b) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) o justificante de no estar obligado a efectuarla del discapacitado y de cada uno de los miembros de la unidad familiar, con obligaciones tributarias que figuren, en el preceptivo certificado de convivencia.

c) Certificado de convivencia, emitido por el Ayuntamiento en el que se encuentre empadronado el solicitante.

d) Documentos acreditativos de los ingresos (nóminas, prestaciones, pensiones, etc.), de la persona con discapacidad y de cada uno de los miembros de su unidad familiar, que figuren en el preceptivo certificado de convivencia.

e) En el supuesto de estar vinculado a un proyecto educativo o de formación, certificado del centro de estudios que justifique la necesidad del equipamiento informático.

f) Presupuestos del equipamiento informático solicitado.

Base quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Criterios de valoración.

Uno. Se procederá a valorar las solicitudes de la siguiente forma:

De los apartados relacionados seguidamente, hasta un total de 17 puntos, en la forma que se especifica a continuación.

a) Contexto familiar: hasta un total de 3 puntos.

SITUACIÓN	PUNTOS
Más de una persona con discapacidad en la unidad familiar, entre 6-60 años	3
Que el solicitante viva solo	2

b) Edad del solicitante: hasta un total de 4 puntos.

EDAD	PUNTOS
Entre 16-25 años	4
Entre 6-16 años	3
Entre 26-50 años	2
Entre 51-65 años	1

c) Situación económica del núcleo familiar: hasta un total de 4 puntos.

INGRESOS MENSUALES	PUNTOS
Inferior al 25% del Salario Mínimo Interprofesional (135,02 euros)	4
Entre el 25% y el 50% del Salario Mínimo Interprofesional (270,05 euros y 135,02 euros)	3
Entre el 50% y el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (405,07 euros y 270,05 euros)	2
Entre el 75% y el 100% del Salario Mínimo Interprofesional (540,09 euros y 405,07 euros)	1

d) Necesidad del equipamiento informático: hasta un total de 6 puntos.

SITUACIÓN	PUNTOS
Para su desarrollo personal, en atención a la necesidad del equipo para su comunicación interpersonal (supuestos de parálisis cerebral, tetraplejía, tetraparesia, deficiencia auditiva, etc.)	3
Para su formación profesional (carrera profesional, acceso al mercado laboral)	2
Para su formación académica	1

*Se valora en "desarrollo personal" la necesidad del equipo para su comunicación interpersonal: supuestos de parálisis cerebral, tetraplejía, tetraparesia, deficiencia auditiva, etc.

Dos. Se procederá a seleccionar a los beneficiarios, aplicando al efecto el baremo que se establece, quedando seleccionados según el mayor número de puntos obtenidos y hasta el importe total del crédito.

Tres. En el supuesto de empate en la puntuación obtenida, se agruparán por orden de menor a mayor renta per cápita.

Cuatro. Cuando hay más de un miembro de la misma unidad familiar de convivencia que solicita la ayuda y ésta sea de la misma naturaleza, el número de ayudas a conceder, se limitará a una por unidad familiar.

Base séptima.- Reformulación de solicitudes.

En el supuesto de que la Propuesta de Resolución de concesión de la subvención, consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días naturales, para que proceda a reformular su solicitud.

Base octava.- Abono de la ayuda.

El abono de la ayuda se efectuará de forma anticipada total, una vez dictada la Resolución estimativa y previa la aceptación de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

ANEXO I

REGISTRO

--

Núm. Exp.

--

AYUDAS INDIVIDUALES A MINUSVALIDOS SOLICITUD

(Rellenar con letra mayúscula o a maquina)

Núm. Solicitud

--

1) AYUDAS QUE SE SOLICITAN

CONCEPTO	CUANTÍAS	TOTAL SOLICITADO

2) DATOS DEL/LO/S MINUSVALIDO/S BENEFICIARIO/S DE LA/S AYUDA/S

2.1. Datos personales

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	EDAD	NÚM. D.N.I.	TIPO DE AYUDA

NACIONALIDAD

DOMICILIO C/PL:

--	--

C.P.

PROVINCIA

TFNO.

--	--	--

2.2. Datos escolares

ESTUDIOS QUE REALIZA		CURSO	
----------------------	--	-------	--

CENTRO O COLEGIO	
------------------	--

2.3. Situación Laboral

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA	TRABAJADOR AUTÓNOMO	PARO	PENSIONISTA POR INVALIDEZ	SUS LABORES
-----------------------------	---------------------	------	---------------------------	-------------

2.4. Declaración situación Seguridad Social y Cobertura Sanitaria

AFILIADO SEGURIDAD SOCIAL	BENEFICIARIO ISFAS	NÚM. MUFACE	TITULAR CARTILLA BENEFICIENCIA	NO TIENE
---------------------------	--------------------	-------------	--------------------------------	----------

2.5. Datos de la minusvalía

TIPO DE MINUSVALÍA:	GRADO:
FECHA CERTIFICADO CALIFICACIÓN:	PROVINCIA RECONOCIMIENTO:

2.6. Declaración situación económica

INGRESOS, RENTAS, PRESTACIONES O AYUDAS, BECAS QUE PERCIBE O TIENE SOLICITADAS
--

EN CONCEPTO DE	ORGANISMO QUE LA CONCEDE, EN SU CASO	CUANTÍA

3) DATOS DEL SOLICITANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta al beneficiario)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
---------------------	--

D.N.I.		FECHA NACIMIENTO		ESTADO CIVIL	
--------	--	------------------	--	--------------	--

DOMICILIO C/PL:		NÚM.		PISO	
-----------------	--	------	--	------	--

LOCALIDAD:		C.P.	
------------	--	------	--

PROVINCIA:		TFNO:	
------------	--	-------	--

RELACIÓN CON EL/LOS BENEFICIARIO/S:	
-------------------------------------	--

4) COMPOSICIÓN Y DECLARACION DE LA UNIDAD FAMILIAR

(excepto el/los beneficiario/s de la Ayuda/s)

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO M.	OCUPACION ACTUAL	INGRESOS ANUALES

5) OTROS DATOS DE INTERES

--

PAGO DELEGADO:

SI:
NO:

DATOS BANCARIOS

BANCO O CAJA DE AHORROS:	
AGENCIA:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA ⁽¹⁾ :	
Nº C/C CARTILLA:	
TITULAR ⁽²⁾ :	

⁽¹⁾ Necesariamente será la provincia en que se efectúe la solicitud

⁽²⁾ Necesariamente figurará la persona que solicite la ayuda.

Asimismo, autoriza expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales a abonar la ayuda a la institución (nombre institución)

_____.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2006.

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO II

SOLICITUD DE RENOVACION

1. AYUDA A RENOVAR

CONCEPTO	CUANTIA

2. DATOS DEL/LOS MINUSVALIDO/S BENEFICIARIO/S DE LA/S AYUDA/S.

2.1 Datos personales

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	EDAD	D.N.I.	TIPO DE AYUDA

2.2 Datos de la minusvalia

TIPO DE MINUSVALIA:	GRADO:
---------------------	--------

3. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	
---------------------	--

D.N.I.:	ESTADO CIVIL:	TELEFONO:
---------	---------------	-----------

DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
------------	-----	-------	------------

4. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO M.	OCUPACION ACTUAL	ACTUAL INGRESOS ANUALES

5. PAGO DELEGADO: SI NO

6. DATOS BANCARIOS

BANCO/CAJA: AGENCIA: Nº C/C o CARTILLA: TITULAR:

Asimismo, autoriza expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales a abonar la ayuda a la institución (nombre institución)..._____.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 2006.

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO III

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN
DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
EJERCICIO 2006**

I.- DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I
FECHA NACIMIENTO	TIPO DE LA MINUSVALÍA	GRADO DE MINUSVALÍA
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA, ETC.)		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (Si lo hubiera).

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I
FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA, ETC.)		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

III.- COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (Empresa pagadora, pensión, paro, Etc.)	IMPORTE MENSUAL (€)
SOLICITANTE				

IV.- RENTA PER CAPITA

TOTAL INGRESOS DIVIDIDOS POR EL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	€
--	---

AYUDA RECIBIDA CON ANTERIORIDAD POR EL SOLICITANTE O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR

SI ___ NO ___ Nº miembros _____ Año/s _____.

VI.- RESIDE EN INSTITUCION ESPECIALIZADA

SI ___ No ___ Nombre institución _____.

VII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

	Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona con discapacidad
	Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del representante legal o tutor (si lo hubiera)
	Fotocopia del Certificado de minusvalía y Dictámen técnico facultativo del discapacitado y de aquellos miembros con discapacidad de la unidad familiar que convivan con el solicitante.
	Fotocopia de la última Declaración de la renta del discapacitado y de cada uno de los miembros que estén obligados a efectuarla o certificación negativa.
	Certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento en el que se encuentre empadronado el solicitante.
	Documentos acreditativos de los ingresos del discapacitado y cada uno de los miembros de la unidad familiar (nóminas, prestaciones, pensiones, etc.) que figuren en el preceptivo certificado de convivencia.
	Justificante de estar vinculado a un proyecto educativo o de formación profesional, emitido por el centro de estudios correspondiente que justifique la necesidad del equipamiento informático.
	Fotocopia de alta/modificación de datos de terceros en el plan informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.
	Presupuestos del equipamiento informático solicitado

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como los facilitados para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo para la cancelación del expediente.

En _____, a ___ de _____ de 2006

EL SOLICITANTE,

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

DOCUMENTO ANEXO A LA INSTANCIA SOLICITUD

D/Dña. _____,
con D.N.I. Núm. _____, ante la Dirección General de Servicios
Sociales, en representación de D/Dña. _____.

SOLICITA

A la Dirección General de Servicios Sociales, una ayuda para
_____, al
amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por la que
se aprueban las bases, en el área de personas con discapacidad, y se efectúa
la convocatoria para el año 2006 (B.O.C. Num. _____, de _____).

ASIMISMO, declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

IGUALMENTE, autorizo, expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales a solicitar ante los órganos competentes, los preceptivos documentos acreditativos de hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en
_____, a _____, de _____ de 2006.

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.(*)

D/D^a _____, con D.N.I.
Núm. _____, con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc)
_____ en
representación de la entidad _____, con
N.I.F. _____, en su calidad de _____,

DECLARA:

- 1) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- 5) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 8) No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En _____, a ____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

() Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.*

683 *ORDEN de 11 de mayo de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de las ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples, y se procede a adaptar la Orden que aprueba las bases de vigencia indefinida, que rigen en la concesión de dichas ayudas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Por Orden de 11 de marzo de 2002, se aprueban, con vigencia indefinida, las bases que rigen en la concesión de ayudas, en el área de protección del menor y la familia, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

En su artículo segundo se establece que, anualmente, mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, se determinará el importe de los créditos destinados a las ayudas y su correspondiente aplicación presupuestaria. En dicha Orden se hará mención expresa a las bases de convocatoria establecidas y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), se precisa adaptar las bases contenidas en dicha Orden, a las previsiones de dicho texto legal, sin perjuicio de que se mantiene la aplicación del régimen jurídico previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Las necesarias adaptaciones a la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son profundas ni suponen cambios radicales. Se concretan, en lo relativo a la documentación a presentar por los beneficiarios, así como en el régimen aplicable al procedimiento de reintegro y a la imposición de infracciones y sanciones, por lo que las adaptaciones afectan al contenido de las bases: sexta.- Documentación; decimosexta.- Reintegro, y decimoséptima.- Infracciones y sanciones; dejando, inalterables, el resto de las bases que rigen en la concesión de las mencionadas ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples.

Así mismo, es conveniente puntualizar que, a efectos de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, no se considerará ingreso económico, la prestación pública por parto múltiple.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y sub-

venciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

R E S U E L V O:

Primero.- Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas, para el año 2006, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, cuyas bases de vigencia indefinida se aprueban por Orden de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29 de marzo).

Segundo.- Establecer que, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto, permanentemente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sujetas las Resoluciones de concesión en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al coste de las ayudas en el presente ejercicio y a la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del mismo.

Tercero.- Determinar que, el importe de los créditos presupuestarios, que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil dos (164.002,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.313H.480.00-LA.23437402 "Ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples".

Cuarto.- Adaptar las bases que se contienen en la referida Orden de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29 de marzo), a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) y, concretamente, las que se recogen en el anexo de la presente, relativas a las bases sexta.- Documentación; decimosexta.- Reintegro, y decimoséptima.- Infracciones y sanciones; cuyo tenor literal es el que se recoge en dicho anexo, dejando, inalterables, el resto de las bases que rigen en la concesión de las mencionadas ayudas, a familias en las que se produzcan partos múltiples.

Quinto.- Precisar que se consideran ingresos económicos los que componen la renta en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-

administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

A N E X O

Bases de la Orden Departamental, de 11 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases que rigen en la concesión de ayudas destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples (B.O.C. nº 40, de 29.3.02), que se adaptan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base sexta.- Documentación.

Uno. Las solicitudes de ayudas, que se formalizarán mediante el modelo que figura como anexo I a la presente Orden, irán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

c) Fotocopia compulsada del libro de familia, donde se incluyan los menores objeto de la ayuda como hijos o hijas del solicitante o documentación que acredite la tutela de los mismos.

d) Certificación del padrón municipal en que conste la residencia y empadronamiento del interesado y sus convivientes.

En el caso de no poder certificar el empadronamiento de los niños nacidos del parto múltiple por la inmediatez del nacimiento, se aportará declaración jurada del solicitante donde se especifique que éstos residen en su domicilio.

En el caso de que alguno de los menores no conviva en el domicilio familiar por estar ingresado en centro hospitalario, se deberá aportar el informe del propio centro en el que se indique que alguno de los niños continúa ingresado en el mismo.

e) Justificación de los ingresos referidos al ejercicio del año anterior a la solicitud, la cual se realizará, únicamente con respecto a personas que tuvieran entonces 16 o más años, de la forma siguiente:

1.- Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar incluyendo todas las hojas, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada.

En el supuesto de que se haya presentado declaración complementaria, se deberá aportar en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

2.- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o no existiese ésta se aportará la siguiente documentación:

2.1. Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haberla presentado.

2.2. Certificado de vida laboral.

2.3. Declaración Jurada de los ingresos.

3.- En caso de separación o divorcio deberá aportarse fotocopia compulsada del convenio regulador.

f) En caso de que los menores nacidos en parto múltiple presenten una minusvalía, certificado del órgano administrativo competente para ello, o declaración de incapacidad judicial, donde conste el porcentaje de la misma.

g) En el supuesto de que los menores nacidos en parto múltiple tengan necesidades especiales, certificado médico o psicológico que acredite de forma fehaciente, que su atención comporte gastos extraordinarios a la familia solicitante.

h) Será obligatorio acompañar a la solicitud copia del Alta a Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma así como los datos bancarios del solicitante para poder efectuar el pago de la ayuda.

i) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo II.

j) Documento acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Documento acreditativo de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de

Recibidas (indíquese la entidad y el importe):

ENTIDAD	IMPORTE

- c) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino que el señalado en la solicitud. En caso contrario, indíquese:

Recibidas (indíquese la Entidad y el importe):

ENTIDAD	IMPORTE

- d) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, SI NO se autoriza a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y las estatales.

En _____, a ____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

- (1) Consigne los datos del padre, madre o tutor.
- (2) Consigne los datos de los menores nacidos del parto múltiple.
- (3) Consigne los datos de otras personas miembros de la unidad familiar: cónyuge y otros hijos.
- (4) En "Procedencia de los ingresos" consigne la modalidad: pensión, trabajo por cuenta ajena, autónomo, rentas, etc.
- (5) Consigne los datos de la cuenta o libreta en la que desee domiciliar la ayuda.

ANEXO II

DON/DOÑA _____, JEFE
DE _____ DE _____ DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA,

ANTE MÍ COMPARECE:

DON _____, **DECLARA**
que, no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en cumplimiento de lo
establecido en la citada Ley, firma la presente declaración en
_____, a ___ de _____ de dos mil seis.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

684 *ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (isla de La Palma), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de diciembre de 2005 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión

celebrada el día 1 de febrero de 2006, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 1 de febrero de 2006, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real De-

creto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Los Llanos de Aridane (isla de La Palma), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

TARIFAS DE APLICACIÓN TRIMESTRAL

a) Consumo doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 8 m ³	6,72 euros
De 9 a 25 m ³	0,55 euros/m ³
De 26 a 50 m ³	0,69 euros/m ³
De 51 a 75 m ³	0,76 euros/m ³
De 76 a 125 m ³	0,86 euros/m ³
Más de 125 m ³	1,72 euros/m ³

b) Consumo industrial.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 24 m ³	22,64 euros
De 25 a 50 m ³	0,76 euros/m ³
De 51 a 300 m ³	0,83 euros/m ³
De 301 a 500 m ³	0,97 euros/m ³
Más de 500 m ³	1,72 euros/m ³

c) Consumo de obras y agrícola.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 24 m ³	22,62 euros
De 25 a 50 m ³	0,76 euros/m ³
De 51 a 300 m ³	0,83 euros/m ³
Más de 300 m ³	0,97 euros/m ³

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

1750 Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 15 de mayo de 2006, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de los servicios de limpieza de los locales donde se ubica la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia en Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del servicio de limpieza de los locales donde se ubica la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas.

b) Plazo de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: cuarenta y seis mil quinientos noventa y un euros con ocho céntimos (46.591,08 euros).

5. GARANTÍA.

Provisional: 931,82 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Viera y Clavijo, 31, 3º, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 300730-27 y (922) 473875, (922) 477280.

d) Fax: (928) 455725 y (922) 473899.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 12 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: la establecida en las cláusulas 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

d) Domicilio y localidad: calle Bravo Murillo, 34, Las Palmas de Gran Canaria o Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 19 de junio de 2006.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2006.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

Consejería de Sanidad

1751 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de mayo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio informático software de gestión para el desarrollo del registro informatizado de las manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Departamento: Consejería de Sanidad.

b) Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios y Contrataciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: la realización del servicio informático software de gestión para el registro de las manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario para la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 35, de fecha 20 de febrero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 60.000 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 2 de mayo de 2006.
- b) Adjudicatario: UTE Urania (Desing y Técnicas Competitivas).
- c) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2006.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Turismo

1752 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 23 de mayo de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra "Sala de Congresos y Audiciones La Peña", término municipal de Valverde (El Hierro), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto, y trámite ordinario, para la contratación de la obra "Sala de Congresos y Audiciones La Peña", término municipal de Valverde, isla de El Hierro, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra "Sala de Congresos y Audiciones La Peña", con la finalidad de construcción de un edificio destinado a la organización de con-

gresos, representaciones teatrales, audiciones, danza, proyecciones de cine, etc., programándose asimismo un aulario en el que se impartirán clases a alumnos del restaurante-escuela de La Peña.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de cuatro millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un euros con seis céntimos (4.267.651,06 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de veinticuatro (24) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina 19-21, esquina Callejón Bouza, en Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: [http:// www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo C-Edificaciones
Subgrupo 2-Estructuras de fábrica u hormigón
Categoría E

Grupo I-Instalaciones eléctricas
Subgrupo 9-Instalaciones eléctricas sin cualificación específica
Categoría D

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIO.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2006.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1753 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, del Director, sobre notificación a José María Díaz González, de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Josefa Monroy Caballero de la vivienda sita en Venezuela, 78, cuenta nº 601/78, Grupo La Salle, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de José María Díaz González, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 15 de febrero de 2006, autorizando el cambio de titularidad a favor de Josefa Monroy Caballero, de la vivienda sita en Venezuela, 78, cuenta nº 601/78, Grupo La Salle, término municipal de Agüimes, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V E:

Comunicar a José María Díaz González, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 15 de febrero de 2006, autorizando el cambio de titularidad a favor de Josefa Monroy Caballero, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 22/04".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1754 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, del Director, sobre notificación a Jorge A. de la Luz González, de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María del Carmen Almeida Rodríguez de la vivienda sita en portal 258, cuenta nº 7019/266, Grupo 289 Viviendas Lomo Los Frailes, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Jorge A. de la Luz González, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de fecha 27 de julio de 2005, autorizando el cambio de titularidad a favor de María del Carmen Almeida Rodríguez, de la vivienda sita en portal 258, cuenta nº 7019/266, Grupo 289 Viviendas Lomo Los Frailes, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Jorge A. de la Luz González, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 27 de julio de 2005, autorizando el cambio de titularidad a favor de María del Carmen Almeida Rodríguez, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 23/04".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1755 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2006, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados del expediente administrativo formulado por Dragados, S.A., contra la inactividad de la Administración por impago de la factura correspondiente al servicio de vigilante de seguridad en relación con la obra "59 VPO de promoción pública en Camino La Hornera, parcela A, en el término municipal de La Laguna".*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario nº 175/2006, formulado por la empresa Dragados, S.A., contra la inactividad de la Administración al no haber pagado la factura 265-038-1-2-003 de octubre de 2002 por importe total de 3.273,98 euros, correspondiente al servicio de vigilante de seguridad en relación con la obra "59 VPO de promoción pública en Camino La Hornera, parcela A, en el término municipal de La Laguna".

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 175/2006, formulado por la empresa Dragados, S.A., contra la inactividad de la Administración al no haber pagado la factura 265-038-1-2-003 de octubre de 2002 por importe total de 3.273,98 euros, correspondiente al servicio de vigilante de seguridad en relación con la obra "59 VPO de promoción pública en Camino La Hornera, parcela A, en el término municipal de La Laguna", para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado.

Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1756 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2006, que acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en relación al Procedimiento Abreviado nº 483/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. Ana María Roque Jerez y otros, contra la Resolución de 11 de mayo de 2004, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Ana María Roque Jerez interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 26 de mayo de 2004, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 483/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial, se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de posibles interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 483/2005.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en

el referido expediente para que puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2006.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

1757 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de mayo de 2006, relativo a notificación a Dña. Carla Vanessa Hernández Santander de la Resolución de 13 de marzo de 2006.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 13 de marzo de 2006, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Carla Vanessa Hernández Santander la Resolución con el siguiente texto literal:

“Examinado el procedimiento iniciado con fecha 1 de abril de 2005 por Dña. Carla Vanessa Hernández Santander referente a devolución de tasas académicas en concepto de compulsas de títulos que no se realizaron abonadas en la Dirección Territorial de Educación de Tenerife, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2005, Dña. Carla Vanessa Hernández Santander ingresó la cantidad de 8,16 euros en concepto de compulsas de títulos que no se realizaron abonadas en la Dirección Territorial de Educación de Tenerife, en la cuenta que para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Con fecha 6 de abril de 2005, se remitió a la interesada escrito solicitando que se diera de alta de terceros ante la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a la devolución. Posterior-

mente con fecha 28 de junio de 2005 se remite de nuevo escrito a la interesada, reiterando lo anterior, trámite que ésta no ha realizado hasta el momento.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2006 se procedió a informar al interesado de que si no realizaba el trámite correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá de que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Primero.- Archivar la solicitud de devolución de tasas académicas interesada por Dña. Carla Vanessa Hernández Santander, en concepto de compulsas de títulos que no se realizaron abonadas en la Dirección Territorial de Educación de Tenerife.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá in-

terponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Mediante este documento se notifica a Dña. Carla Vanessa Hernández Santander la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual".- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1758 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la notificación de petición de documentación relativa a la revisión de oficio, en relación con la pensión de invalidez no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: audiencia del interesado en revisión de oficio.

Se han detectado las variaciones que se indican en el precitado anexo, en los requisitos que dieron lugar al reconocimiento de la pensión de invalidez no contributiva de que es beneficiario. Estas variaciones darían lugar a la revisión de la cuantía que tiene reconocida.

A fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunos dispone de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artº. 25 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).

Transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución que proceda, que le será notificada.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/Dña. LUIS JIMÉNEZ PICASO	38//1994/0038	Dado que aparece dado de alta en la Seguridad Social durante los diferentes períodos que se relacionan a continuación, deberá aportar fotocopia de las nóminas o certificado de empresa de dichos períodos: - 17 de noviembre de 2003 hasta la actualidad.
D/Dña. DOMINGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	38//1996/1984	Dado que aparece dado de alta en la Seguridad Social durante los diferentes períodos que se relacionan a continuación, deberá aportar fotocopia de las nóminas o certificado de empresa de dichos períodos: - 28 de agosto a 15 de diciembre de 2000. - 1 a 30 de septiembre de 2001 (Régimen Especial Agrario) - 20 de marzo a 12 de noviembre de 2001. - 1 a 11 de febrero de 2002. - 11 de abril a 1 de julio de 2002. - 3 a 30 de julio de 2002 (prórroga invalidez temporal) - 9 de octubre a 4 de noviembre de 2003. - 9 a 20 de febrero de 2004.
D/Dña. ALEJANDRO MARTÍN GARCÍA	38//1998/1349	Dado que aparece dado de alta en la Seguridad Social durante los diferentes períodos que se relacionan a continuación, deberá aportar fotocopia de las nóminas o certificado de empresa de dichos períodos: - 21 de agosto a 20 de noviembre de 2003. - 15 de enero de 2004 hasta la actualidad.
D/Dña. BEATRIZ RIVERO CORDERO	38//2000/0041	- Certificado original de empadronamiento de todos los miembros que componen la unidad de convivencia en un único documento, haciendo constar la fecha de empadronamiento en el mismo. Constancia en el mismo de que no figuran más habitantes (expedido por el Ayuntamiento que corresponda a su domicilio) - Número de DNI, relación de parentesco e ingresos de los miembros que componen su unidad de convivencia, si los hubiera. - Fotocopia de la declaración de la renta del año 2001 o certificado negativo de la Agencia Tributaria a su nombre.

1759 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la notificación de comparecencia a D. Óscar Jorge Ramos Padilla, en relación con la pensión de invalidez no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

En relación con su escrito con registro de entrada en esta Dirección General el día 23 de marzo de 2005, se solicita se persone en esta Dirección General en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito.

De no personarse en el plazo anteriormente citado se procederá a la resolución que proceda y que le será notificada.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1760 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la notificación de comparecencia a D. Manuel Rodríguez Hernández, en relación con la pensión de jubilación no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

A efectos de la posible revisión de su expediente de jubilación, deberá presentarse en esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito.

De no personarse en el plazo anteriormente citado se procederá a la resolución que proceda y que le será notificada.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1761 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: notificación denegatoria.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de Ayudas Económicas Básicas presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Que las personas relacionadas en el precitado anexo, presentan solicitud de Ayuda Económica Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con el artº. 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

II.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de las solicitudes.

III.- Que los solicitantes no reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

R E S U E L V E:

Único.- Denegar las Ayudas Económicas Básicas solicitadas, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, según se detalla en el precitado anexo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. M ^a ANGELES GONZÁLEZ CRUZ	AEB2003TF01045	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No estar inscrito /a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudios en centro público.
D/DÑA. SARA MARINA TROCCOLI GONZÁLEZ	AEB2003TF01851	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.A) ➤ No estar inscrito /a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudios en centro público.
D/DÑA. JOSÉ JAIME PÉREZ VIÑA	AEB2003TF02938	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No estar inscrito /a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudios en centro público.
D/DÑA. JULIO BELLOCH AFONSO	AEB2004TF00853	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encontrarse el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artº 4.1.C)
D/DÑA. LUIS M. PÉREZ CASTRO	AEB2004TF01276	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No estar inscrito /a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudios en centro público.
D/DÑA. ABDELMOULA LAMSALLAK	AEB2005TF01799	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de artº 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.

D/DÑA. LIDIA PÉREZ TORRES	AEB2005TF01954	➤ Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso de que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado según artº 4.1.C)
D/DÑA. ALEJANDRA DÍAZ LARA	AEB2005TF02151	➤ No estar inscrito /a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudios en centro público.
D/DÑA. M. DOLORES MEDINA SUÁREZ	AEB2005TF02195	➤ Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.
D/DÑA. ROSARIO ISABEL DELGADO MIRANDA	AEB2005TF02243	➤ Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.
D/DÑA. ANA ISABEL MÁRQUEZ DELGADO	AEB2005TF02315	➤ Encontrarse el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artº 4.1.C)
D/DÑA. Mª BELÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	AEB2005TF02384	➤ Encontrarse el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artº 4.1.C)

D/DÑA. LEONOR PÉREZ PÉREZ	AEB2005TF02449	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.A) ➤ No cumplir el requisito de edad y no encontrarse incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.B)
D/DÑA. JOSÉ IGNACIO ROBLES BLASCO	AEB2005TF0	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No estar inscrito /a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudios en centro público.
D/DÑA. JACQUELINE MARTÍN RODRÍGUEZ	AEB2006TF00255	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.A) ➤ Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.
D/DÑA. SECUNDINO ARZOLA JACINTO	AEB2005TF02469	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encontrarse el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artº 4.1.C)
D/DÑA. RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ MELIÁN	AEB2006TF00310	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.

1762 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación a las personas relacionadas en el anexo, de la Resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación de resolución de archivo por desistimiento.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto mediante resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de Ayuda Económica Básica presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que las personas relacionadas en el anexo, presentaron solicitud de Ayuda Económica Básica.

2.- Que se les requiere aporten documentación, a efectos de poder subsanar sus expedientes y resolver sus solicitudes de Ayuda Económica Básica.

3.- Que en el mencionado escrito, se les informaba igualmente, que de no aportar dicha documentación en el plazo de diez días se archivarían sus solicitudes, por desistimiento, previa resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42" y se archivará sin más trámite.

II.- La competencia para resolver el presente acto corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artº. 12.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y el artº. 9.15 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Dar por desistidos/as de las peticiones y proceder al archivo de los expedientes iniciados por las personas relacionadas en el anexo.

Segundo.- Notifíquense las resoluciones a los/as interesados/as en el plazo establecido en el artº. 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 1 de septiembre, de organización de la Administración Autónoma de Canarias y el artº. 12.4, párrafo segundo, del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

D./DÑA. MARÍA LUZ GONZÁLEZ COSSÍO	AEB2003TF01948
D./DÑA. OSWALDO ALFONZO GONZÁLEZ	AEB2003TF02587
D./DÑA. MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA	AEB2003TF02951
D./DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	AEB2004TF00016
D./DÑA. TOMÁS DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ	AEB2004TF02374
D./DÑA. ROBERTO DOMÍNGUEZ SILVA	AEB2005TF00328
D./DÑA. MARÍA JOSEFA HERRERA CELA	AEB2005TF00720
D./DÑA. BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO	AEB2005TF00848
D./DÑA. VERÓNICA ALONSO GALVÁN	AEB2005TF01162
D./DÑA. DIETMAR THEODOR TIELMANN	AEB2005TF01399
D./DÑA. CONSUELO ESCAÑO FERNÁNDEZ	AEB2005TF01505
D./DÑA. MARÍA ISABEL GORRÍN CRUZ	AEB2005TF00410

1763 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Julieta Becha Pupu, que acuerda la solicitud de reintegro de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: reclamación cobro indebido.

Teniendo conocimiento esta Dirección General de que las circunstancias que hizo constar en la solicitud de Ayuda Económica Básica, solicitada por usted con fecha 28 de marzo de 2005, se han visto modificadas por su nueva situación social al incorporarse al mercado laboral el 3 de septiembre de 2005, siendo este hecho incompatible con la Ayuda Económica Básica, de acuerdo con lo establecido en el artº. 4.1.C) del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.

Por todo ello, esta Dirección General de Servicios Sociales

ACUERDA:

Solicitar el reintegro de la cantidad, que asciende a 410,45 euros, correspondiente al mes de agosto de 2005.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta nº 0049/1848/77/2810195493 del Banco Santander Central Hispano de Las Palmas de Gran Canaria.

Así mismo, se le comunica que deberá presentar en esta Dirección General de Servicios Sociales justificante del correspondiente ingreso. En caso contrario se trasladará su expediente de cobro indebido a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Dispone de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el presente escrito, para examinar el expediente y presentar alegaciones y pruebas que estime oportunas, ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sita en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Departamento de Ayudas Económicas Básicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

1764 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la notificación a D. Aquilino A. González Rodríguez, de la Resolución que acuerda la suspensión de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Asunto: notificación de resolución de suspensión de pago de la Ayuda Económica Básica.

La Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto, mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 2005, lo que a continuación literalmente se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Ayuda Económica Básica presentada por D. Aquilino A. González Rodríguez, con entrada en este Centro Directivo el 12 de septiembre de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.- Que D. Aquilino A. González Rodríguez, con fecha 8 de junio de 2005 presenta solicitud de Ayuda Económica Básica.

2.- El 9 de noviembre de 2005, después de haber sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la Ayuda Económica Básica solicitada durante seis meses, con efectos económicos a partir del mes siguiente al de la fecha de resolución.

3.- La Ayuda Económica Básica es puesta al cobro en la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2005 siendo su devengo a principios de diciembre de 2005.

4.- Este Centro Directivo ha tenido conocimiento de la obtención, con carácter temporal, por parte del solicitante, de ingresos en cuantía mensual igual o superior a la Ayuda Económica Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 7.1 establece que "Los perceptores de las ayudas económicas básicas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de quince días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda, comunicándolo éste a la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de diez días".

II.- El artº. 14.6 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, establece que "si el titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar obtuviera, con carácter temporal, ingresos económicos por un importe mensual igual o superior a la Ayuda Económica Básica, o le fuera abonada la pensión o auxilio económico

que tuviera reconocido por resolución judicial, se suspenderá el abono de la misma”.

III.- La competencia para resolver el presente acto corresponde al Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, en virtud de delegación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21 de noviembre).

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Único.- Suspender el abono de la ayuda que tiene reconocida D. Aquilino A. González Rodríguez.

Contra el presente acto, podrá dirigirse, en trámite de audiencia, a esta Dirección General de Servicios Sociales, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1765 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de mayo de 2006, que establece las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de abril de 2006, por la Unidad de Biodiversidad del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental del Área de Medio Ambiente y Paisaje de esta Corporación se emite informe estableciendo las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I) Las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias por las que anualmente se fijan las épocas hábiles de caza junto con las condiciones y limitaciones para su ejercicio en el Archipiélago Canario, vienen estableciendo sistemáticamente, respecto a la caza mayor, que los Cabildos Insulares determinarán las condiciones y circunstancias en las que se desarrollarán las cacerías.

II) La Comisión Mixta de Parques Nacionales ha adoptado un acuerdo referente a la campaña de control de la población del muflón para el año 2006, en el sentido de que las actuaciones a realizar tanto en los cuarteles de la isla como en los sectores en el interior del Parque Nacional, se realicen de forma coordinada con el Cabildo Insular, de manera similar a las campañas de años anteriores.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 10.1.ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife,

R E S U E L V O:

Autorizar la práctica de la caza mayor del muflón en la presente temporada cinegética, en coordinación con las batidas de control a efectuar por el Parque Nacional del Teide, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:

1) Tendrán derecho a participar en las jornadas de caza mayor y batidas de control aquellas personas que, estando en posesión de la licencia de caza tipo A1R en vigor, hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo de inscripción establecido.

2) Se celebrará un sorteo público para la adjudicación de días y cuarteles entre las distintas cuadrillas que se configuren el viernes 5 de mayo de 2006 a las 12,00 horas, en el Salón de Prensa ubicado en la planta 0 de las dependencias del Área de Medio Ambiente y Paisaje, sitas en la calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, La Laguna.

3) Los cazadores autorizados estarán incluidos en cuadrillas formadas por un número máximo de veinte (20) personas.

4) La autorización de grupo de las cuadrillas que cacen en los terrenos habilitados por el Cabildo Insular (zonas 1 y 2) deberá ser retirada en las dependencias del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de esta Corporación con dos (2) días de

antelación al de la celebración de cada jornada. En caso contrario, se entenderá que la cuadrilla renuncia al día adjudicado, lo que traerá consigo la revocación automática de la autorización de grupo para la jornada siguiente.

5) El Cabildo Insular habilita como terrenos para la caza mayor los formados por el Cuartel de Arico, el Cuartel de Icod y el Cuartel de Vilaflor. Los límites de cada uno de los cuarteles son los siguientes:

CUARTELES DE ACTUACIÓN	COMPETENCIA	LÍMITES
Cuartel de Arico	Cabildo Insular de Tenerife	N: P.N. Teide S: Cota 1.600 m E: Ladera de Güímar O: Bco. del Río
Cuartel de Vilaflor	Cabildo Insular de Tenerife	N: Limite municipal entre Adeje y Guía de Isora. S: Cota 1.600 m E: Bco. del Río O: Cota 1.600 m
Cuartel de Icod	Cabildo Insular de Tenerife	N: Cota 1.600 m S: Limite municipal entre Adeje y Guía de Isora. E: Ladera de Tigaiga O: Cota 1.600 m

Por su parte, el Parque Nacional del Teide establece que las batidas de control de la población de

muflón en sus terrenos se realizarán en los siguientes sectores:

SECTORES DE ACTUACIÓN	COMPETENCIA	LÍMITES
Sector Boca Tauce y Siete Cañadas	Parque Nacional del Teide	N: Montaña de Los Atajos S: Cuartel de Vilaflor E: Cuartel de Arico O: TF-21
Sector Pico Viejo	Parque Nacional del Teide	N: Cuartel de Icod S: TF-21 E: TF-21 O: Cota 2.000 m

6) Durante la presente temporada, las zonas de actuación para la caza mayor o batidas de control estarán divididas en tres zonas, las cuales se corresponden con los siguientes sectores y cuarteles:

- ZONA 1: constituida por los cuarteles de caza mayor de Icod y de Arico (Cabildo Insular).

- ZONA 2: constituida por los sectores de Boca Tauce y Siete Cañadas (Parque Nacional del Teide), y los cuarteles de Arico y Vilaflor (Cabildo Insular).

- ZONA 3: formada por el sector Pico Viejo (Parque Nacional del Teide).

7) Los días hábiles para la caza o batidas de control serán los lunes, miércoles y viernes. La campaña se organizará en dos etapas, la primera desde el 15 de mayo hasta el 7 de junio y, tras un descanso, se continuará con la segunda desde el 2 de octubre hasta el 25 de octubre, del presente año.

Inicio 1ª etapa	Finalización 1ª etapa	DESCANSO	Inicio 2ª etapa	Finalización 2ª etapa
15 de mayo	7 de junio		2 de octubre	25 de octubre
11 jornadas			11 jornadas	

8) El número de jornadas a repartir entre los distintos cuarteles y sectores cinegéticos existentes será de veintidós (22). Los lunes dos cuadrillas diferentes llevarán a cabo jornadas de caza mayor en el Cuartel de Icod y Cuartel de Arico, respectivamente. Los miércoles actuarán dos equipos, uno realizará actuaciones de control en la zona 2 (sectores de Boca Tauce y Siete Cañadas) y continuará con caza en los Cuarteles de Arico y Vilaflor, y el otro reali-

zará actuaciones en la zona 3 (sector de Pico Viejo). Los viernes también actuarán dos cuadrillas de forma simultánea en las zonas 2 y 3.

9) La asignación de las zonas de actuación en función de los días de la semana, y los puntos de control de entrada y de salida, quedan establecidos de la siguiente manera:

DÍA DE LA SEMANA	ZONA DE ACTUACIÓN	PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA	PUNTO DE CONTROL DE SALIDA
LUNES	Zona 1 Cuartel de Arico Cuartel de Icod	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)
MIÉRCOLES	Zona 2 Zona 3	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)
VIERNES	Zona 2 Zona 3	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Casa de Juan Evora (carretera TF-21, km 53,3)

10) Los horarios de presentación de las cuadrillas en los puntos de control de entrada y salida serán los siguientes:

ZONA DE ACTUACIÓN	HORA/LUGAR DE PRESENTACIÓN EN EL PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA	HORA/LUGAR DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL PARQUE	HORA/LUGAR DE FINALIZACIÓN DE LAS JORNADAS EN EL PUNTO DE CONTROL DE SALIDA
Zona 1	6:45 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)		16:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)
Zona 2	6:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)	10:30 horas 11:00 horas: presentación en la Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)	16:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)
Zona 3	6:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)	13:00 horas	14:00 horas Casa de Juan Evora (carretera TF-21, Km 53,3)

Los cazadores que no se presenten a la hora fijada en el punto de control de entrada, quedarán excluidos de la jornada de caza.

11) El desarrollo de las jornadas se llevará a cabo de manera coordinada con el Parque Nacional del Teide. Al inicio de cada jornada se solicitará toda la documentación que deberán llevar los cazadores que participen en las mismas. En el punto de control de entrada, el representante de cada cuadrilla acreditará la tenencia de la autorización de grupo, que deberá llevar consigo durante la jornada. Todos los miembros de la cuadrilla deberán presentar y llevar consigo durante la jornada, la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Acreditación del Parque Nacional del Teide.
- Seguro obligatorio del cazador.
- Licencia de caza mayor (tipo A1R).
- Permiso de armas en vigor.
- Guía del arma.

12) La no asistencia a una jornada por cualquier cazador, sin previa notificación motivada al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo con dos (2) días de antelación, traerá consigo la revocación automática de la autorización para la siguiente jornada de caza.

13) Cuando algún cazador se salte tanto el control de entrada como el de salida, se procederá a la revocación de autorizaciones tal y como se dispone en el apartado anterior.

14) En la presente temporada, al darse la circunstancia de que los miércoles y viernes actúan dos cuadrillas simultáneamente en dos zonas que son limítrofes (zona 2 y zona 3), éstas no podrán cruzar de una zona a otra, limitándose a hacer el control y cobrar las piezas que correspondan a la zona designada para ese día mediante el sorteo. Cuando un cazador hiera a una pieza en la zona 2 tendrá derecho a cobrarla, aunque entre en la zona 3, y viceversa. En el caso de duda respecto a la propiedad de las piezas, le corresponderá al autor de la primera sangre.

En el desarrollo de las jornadas, las cuadrillas que actúen en zonas limítrofes tendrán especial pre-

caución en los terrenos cercanos al límite entre zonas, es decir, la carretera dorsal TF-21.

15) Se constituirá un Equipo Responsable de la Vigilancia durante las jornadas, que estará integrado por Agentes de Medio Ambiente y personal al servicio del Cabildo Insular, Guardería del Parque Nacional del Teide y personal al servicio del Parque, el cual se encargará de realizar los controles pertinentes.

Cuando las jornadas comiencen en el interior del Parque, la Dirección del mismo designará un coordinador elegido de entre el personal de Guardería del Parque, que dará las instrucciones para el comienzo. Al finalizar las actuaciones de control dentro del Parque, se continuará la jornada dirigiéndose hasta el punto de salida, donde los Agentes de Medio Ambiente y personal al servicio del Cabildo realizarán el control de salida.

Cuando se trate únicamente de jornadas de control, se comenzará y finalizará dentro del Parque, y será el personal del mismo el que realice los controles de entrada y de salida. Los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo serán los encargados de tomar los datos biométricos de las piezas cobradas. Durante las jornadas que comiencen y finalicen fuera del territorio del Parque, los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo realizarán los controles de entrada y salida.

16) Se prohibirá la asistencia de personas que no figuren en las cuadrillas, ni siquiera como simples acompañantes. Los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife podrán realizar seguimientos aleatorios de cuadrillas, con el fin de determinar el buen desarrollo de las jornadas.

17) Únicamente se permitirá utilizar armas de fuego largas rayadas (rifle), comprendidas dentro de la categoría 2ª.2 del artículo 3º del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

18) Se podrá suspender o interrumpir una jornada cuando existan razones de seguridad que así lo aconsejen, concretamente cuando se den condiciones meteorológicas que limiten la visibilidad y no se garanticen los niveles mínimos de seguridad. Las jornadas podrán ser suspendidas o interrumpidas por otras razones de seguridad además de las meteorológicas.

19) Se evitará tirar sobre las piezas que posean radiocollar. En caso de ser abatida alguna, el ra-

diocollar será entregado a los Agentes en los controles.

20) Durante el transporte, las piezas se protegerán adecuadamente de la contaminación y de cualquier otra causa de deterioro, debiendo conservarse el crotal inserto hasta la llegada al punto de destino. El crotal deberá quedar en poder del cazador, el cual servirá para su posible identificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2006.- El Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje, Wladimiro Rodríguez Brito.

Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)

1766 ANUNCIO de 5 de mayo de 2006, relativo a la ampliación del plazo de información pública del Documento del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por esta Alcaldía, con fecha 5 de mayo de 2006, se ha dictado Resolución nº 203, por la que se acuerda en su parte dispositiva:

“1º) Ampliar el plazo de información pública del Documento relativo al Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2006, por término de quince días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (último que se inserte).

2º) Publicar anuncio relativo a la presente Resolución en los Boletines Oficiales y diario señalado en el apartado precedente para su general y público conocimiento.

3º) Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento-Pleno en la próxima sesión que se celebre al objeto de su ratificación, así como a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Antigua, a 5 de mayo de 2006.- El Alcalde, Juan José Cazorla Hernández.

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

1767 ANUNCIO de 7 de abril de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, La Blanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las disposiciones concordantes, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005, en relación con la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía “La Blanca”, que es el siguiente:

“9.- Aprobación, si procede, de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, La Blanca.

Por parte de la Alcaldía Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal de Urbanismo quien realiza una breve exposición del punto a tratar.

Vista la certificación emitida por la Sra. Secretaria General en donde se recoge que durante el período de exposición pública del expediente “Modificación Puntual nº tres al Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía en la Zona Industrial Agrícola (IA) La Blanca”, realizada por período comprendido entre el día 27 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2005 ambos inclusive (B.O.C. 2005/189), no se formularon alegaciones ni reclamaciones u observaciones contra dicha modificación.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio del Departamento de Fomento de este Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe jurídico que emite la Jefe del Servicio del Departamento de Fomento del Ayuntamiento de Santa Lucía, en relación con la propuesta de Modificación Puntual nº 3, al Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, Zona Industrial Agrícola, La Blanca, elaborada por la Oficina Técnica Municipal.

Antecedentes

Con fecha 29 de julio de 2005, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprobó inicialmente la

propuesta de Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, Zona Industrial Agrícola, La Blanca, en los términos que obran en el expediente de su razón.

Siguiendo el procedimiento legalmente establecido, se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, no habiéndose presentado alegación alguna.

Por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Recursos Humanos del Cabildo de Gran Canaria, se emite con fecha 28 de septiembre de 2005, informe en los términos que obran en el expediente y en el que significa que las modificaciones propuestas no afectan a la red insular de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo se emite informe por la Consejería de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura de este Cabildo, mediante Decreto de fecha 24 de octubre de 2005, en los términos que obran en el expediente y en el que no se opone a la modificación puntual propuesta.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha 12 de agosto de 2005, se emite informe favorable a la Modificación Puntual, del tenor que obra en el expediente.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, informa favorablemente la Modificación Puntual referenciada en los términos que obran en el expediente de su razón.

Se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación definitiva en los términos que obran en el expediente de su razón.

Regulación legal

Se tienen por reproducidos en este informe los fundamentos de derecho referenciados en el informe jurídico emitido, previo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual que se trata.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación Puntual nº 3 al Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, aprobado por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 20 de mayo de 2003, Zona Industrial Agrícola, La Blanca.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, y en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y notificaciones pertinentes, en su caso, con expresión de los recursos que procedan.

Tercero.- Remitir la nueva ordenación aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, en la misma forma y escala objeto de la modificación, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para la sustitución en el documento obrante en esa Administración.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Lucía, a 7 de abril de 2006.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

1768 EDICTO de 3 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000653/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000653/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Daniel Domingo Gutiérrez Morales.

PARTE DEMANDADA: Dña. Martha Orozco Quiyono.

SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a 29 de marzo de 2006.

Vistos por mí, Dña. Carmen Rosa del Pino Abrante, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido, los presentes autos de divorcio contencioso registrados con el nº 653/05 e instados por D. Daniel Domingo Gutiérrez Morales representado por la Procuradora de los Tribunales, Dña. María José Arroyo Arroyo y asistida por la Letrado Dña. Mercedes Jerez Jerez, contra Dña. Martha Orozco Quiyono, en situación procesal de rebeldía, procedo a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Daniel Domingo Gutiérrez Morales representado por la Procuradora Dña. María José Arroyo Arroyo, contra Dña. Martha Orozco Quiyono en situación procesal de rebeldía debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1º) Debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por D. Daniel Domingo Gutiérrez Morales y Dña. Martha Orozco Quiyono.

2º) Debo acordar y acuerdo como medida definitiva la atribución del uso y disfrute del domicilio conyugal sito en calle Roque de Jama, 7, Edificio Canary Sol, apartamento nº 207, a favor de D. Daniel Domingo Gutiérrez Morales. La esposa podrá sacar del inmueble sus objetos y enseres personales que no constituyan ajuar familiar previa comunicación del día y hora en que pretende llevarlo a efecto.

No se hace especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Firme esta resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo al demandado rebelde en la forma que indica el artículo 497 LEC, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por

la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- En Arona, a 3 de abril de 2006.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Sentencia de 29 de marzo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese periódico oficial.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar

1769 EDICTO de 7 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000032/2003.

Dña. Olga María Vicario Zurdo, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Güímar, a ocho de junio de 2005.

Vistos por mí, D. Juan Manuel Reyes Alvarado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Güímar y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, con nº 32/2003, promovido a instancia de Dña. Constanza Pérez Trujillo, representado por la Procuradora Dña. Lucía Pérez Rodríguez, asistido por el letrado D. Jordi García Ribera, contra D. Jairo Augusto Chiari Ramírez y Dña. Nora Emildesen Manrique Pulecio, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Lucía Pérez Rodríguez, en nombre y re-

presentación de Constanza Pérez Trujillo, conde-
no a los demandados D. Jairo Augusto Chiari Ra-
mírez y Dña. Nora Emildesen Manrique Pulecio a
que, solidariamente paguen a la actora la cantidad
de 4.988,10 euros, con expresa condena en costas
a estos últimos.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, hacién-
doles saber que contra esta resolución cabe inter-
poner recurso de apelación que se preparará ante

este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a
la notificación de esta sentencia para ante la Ilma.
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando
y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado,
expido y libro el presente en Güímar, a 7 de febrero
de 2006.- El/la Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.